

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá D.C., Veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Solicitud de Aprehesión Garantía Mobiliaria para Pago Directo.  
Rad. 11001400305320200057900*

*Frente a la renuncia del poder en representación de la demandante, la  
Juez Resuelve:*

*Inadmitir la renuncia al poder en representación de Finanzauto S.A.  
presentada por la Abogada Juliana Sánchez Bolaños, en razón a que no  
se acredita la comunicación remitida al poderdante, conforme al inciso  
cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.102 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M.  
En la fecha 21 - junio - 2023

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria